



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Tres de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00946 00
Temas y subtemas	REQUIERE A LAS PARTES

Previo a reconocer personería al Dr. DANIEL GALLEGO HURTADO, en representación del acreedor reconocido BANCO DE BOGOTÁ, deberá aportarse al proceso poder otorgado por el o la representante legal de la sociedad solicitante, con la debida presentación personal conforme lo establece el artículo 74 del Código General del Proceso; o en su defecto, el poder que sea otorgado conforme lo establece el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, ya que los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales, y para el presente caso, el poder aportado no evidencia el cumplimiento de lo estipulado.

De otro lado se requiere a la deudora a fin de que de impulso al proceso y en tal sentido, realice las gestiones necesarias para notificar al liquidador IVÁN DARÍO BEDOYA ZULUAGA, nombrado en auto del 29 de septiembre del 2022 y en tal sentido, aporte al proceso constancia de su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 019** hoy **6 de febrero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c5771dd1dc30e09e69b5bf7de7de26400f130a3e1690ceea45228a5f00c3556**

Documento generado en 03/02/2023 01:23:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>